JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, Marzo Once (11) del año Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00057-00.
Demandante	Soc. Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. – Fiduagraria S. A., Nit. 800.159.998-0, Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado	Yaneth Pautt López. C. C. No. 40991310.
Auto Interlocutorio No.	0074.

Dentro del presente proceso <fl. 168>, actualmente se encuentra embargado los remanentes, títulos valores y demás sumas de dinero que tiene la ejecutada, por cuenta del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de Delimiro Moreno Altamiranda en contra de Yaneth Pautt López – Rad. 880014089002-2016-00106-00, cursante en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, comunicada mediante Oficio No. 0248 del 05 de Marzo de 2019, del cual se tomó atenta nota.

En virtud de lo anterior, se ordena comunicar a la misma dependencia judicial, que la medida cautelar de embargo de los dineros remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de esta ejecución, informada a este despacho mediante Oficio 0091 del 06 de Enero de 2019 < Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de Yeny Serrato Bernal en contra de Yaneth Pautt López – Rad. 880014089002-2018-00274-00>, no es legalmente procedente, toda vez que Nuestro Estatuto Procesal Civil mantuvo la prohibición de practicar más de un embargo sobre un mismo bien. Tampoco el remanente puede ser embargado más de una sola vez por lo que los demás acreedores podrán concurrir al segundo proceso o embargar el remanente que a su vez pueda quedar en él, es decir, remanente del primer remanente.

Se le recuerda al funcionario que decretó la medida, que el nuevo embargo de remanentes deberá practicarse en el proceso Ejecutivo que se adelanta en ese mismo Juzgado referido en el inciso primero de este auto, por cuenta del cual está vigente el primer embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN GARCÉS GIRALDO

JUEZ.

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El auto anterior se notifica en el Estado No.______.

De fecha ______.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.